# *Resolución Directoral Regional*
## *Nº 232-2022-GRSM/DRASAM*

*Moyobamba,* 04 AGO 2022

**VISTO:**

El expediente con registro N° 005-2022375468, de fecha 14 de julio de 2022; conteniendo la solicitud presentada por el servidor activo nombrado de la administración pública, **AQUILES HIDALGO CORAL**; el Informe N° 0023-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 25 de julio de 2022, Nota informativa N° 213-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 25 de julio de 2022, Informe N° 109-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 26 de julio de 2022 y Memorándum N° 113-2022-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 26 de julio de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud presentada por el servidor nombrado activo de la administración pública del Decreto Legislativo N° 276; **AQUILES HIDALGO CORAL** identificado con DNI N° 07192095, de fecha 14 de julio de 2022; quien solicita subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por el deceso de su señor padre **GILBERTO HIDALGO FLORES**, identificado con DNI N° 00901619, acaecido el 07 de julio de 2022; acredita Acta de defunción expedida por la Oficina Registral OR VIRTUAL - RENIEC, de fecha 11 de julio de 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se *dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público*; en su artículo 4° "Ingreso por condiciones especiales", y el numeral 4.6 especifica que el Subsidio por fallecimiento es la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde.

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 4° "Ingreso por condiciones especiales" y el numeral 4.7 especifica que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo es la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el acta de nacimiento del solicitante registrado en la municipalidad provincial de Lamas, departamento de San Martín, de fecha 11 de julio de 2022, en la cual acredita la inscripción de nacimiento y nombre de los padres; acta de defunción expedida por la Oficina Registral OR VIRTUAL - RENIEC de fecha 11 de julio de 2022, boletas de venta electrónica N° EB01–2570, N° EB01–2571 con RUC N° 20531262604, de E.P.S DE SEPELIO Y AFINES S.R.L. y boleta de venta electrónica N° EB01-152 con RUC N° 20187051259 de SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LAMAS., documentos donde el solicitante acredita el parentesco y deceso de su señor padre **GILBERTO HIDALGO FLORES** identificado con DNI N° 00901619, acaecido el 07 de julio de 2022, por lo que procede otorgar a su hijo **AQUILES HIDALGO CORAL**, identificado con DNI N° 07192095, en su condición de servidor

# *Resolución Directoral Regional*
## *Nº 232-2022-GRSM/DRASAM*

*Moyobamba,* 04 AGO 2022

nombrado activo de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, mediante Informe N°0023-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 25 de julio de 2022, elaborado por el Sub Área de Bienestar Social, y atendiendo al proveído de la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, se concluye que al hijo, servidor nombrado activo de la administración pública, le corresponde percibir el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Estando a lo informado por el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martin y practicada la liquidación por el sub Área de Bienestar Social.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martin, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 021 - 2022 - GRSM/GR de fecha 28 de enero de 2022 y demás normas conexas; con el visto bueno del Director de Operaciones Agrarias, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Administrativa y Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO**, al servidor nombrado activo **AQUILES HIDALGO CORAL**, por un monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) por el deceso de su señor padre GILBERTO HIDALGO FLORES, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a Ley, al interesado en el Jr. Tomas Villacorta Nro. 284 – Tarapoto – San Martín – San Martín.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL